

PROYECTO DE LEY

**ADECUACIÓN NORMATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EMISIÓN DE
LICENCIAS DE CONDUCIR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto adecuar los procedimientos administrativos para la emisión y renovación de licencias de conducir a las personas con discapacidad, asegurando la no discriminación y la igualdad efectiva de oportunidades conforme a los estándares internacionales de derechos humanos suscritos por la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Evaluación Individualizada. Dispóngase la evaluación técnica personalizada obligatoria en los procedimientos administrativos para la emisión o renovación de licencias de conducir a personas con discapacidad. Queda prohibida la aplicación automática de restricciones o negativa de licencias sin evaluación previa, específica e individualizada de las capacidades reales del solicitante para conducir de forma segura.

ARTÍCULO 3°.- Criterios Técnicos y Adaptaciones Razonables. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en coordinación con organismos especializados en discapacidad y seguridad vial, establecerá criterios técnicos objetivos y precisos para determinar la aptitud para conducir de las personas con discapacidad, contemplando la

utilización de adaptaciones razonables en vehículos y dispositivos de asistencia técnica necesarios.

ARTÍCULO 4°.- Formación de Funcionarios Públicos. La ANSV y los gobiernos provinciales deberán implementar programas obligatorios de formación específica en derechos humanos, discapacidad, accesibilidad y ajustes razonables para todos los agentes involucrados en los Centros de Emisión de Licencias (CELs).

ARTÍCULO 5°.- Participación Especializada. Los procedimientos administrativos vinculados a la emisión de licencias deberán contar con la participación obligatoria de expertos en discapacidad, garantizando que dichos procedimientos sean inclusivos y conformes con la normativa internacional vigente.

ARTÍCULO 6°.- Control de Convencionalidad. Las autoridades nacionales, provinciales y municipales vinculadas al procedimiento de emisión de licencias estarán obligadas a realizar el control de convencionalidad previsto en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Constitución Nacional y los tratados internacionales ratificados por Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Implementación y Reglamentación. La presente ley será implementada de forma coordinada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) junto con los organismos provinciales y municipales competentes, debiendo reglamentarse dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARÍA LILIANA PAPONET

Diputada de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene su origen en un análisis exhaustivo realizado a partir del fallo "Mark Singleton Mayne c/ Municipalidad de Luján de Cuyo" emitido por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Dicho fallo evidenció claramente la existencia de barreras normativas y administrativas que afectan directamente a las personas con discapacidad, específicamente aquellas con discapacidad monocular, al momento de tramitar sus licencias de conducir. El fallo subrayó la obligación del Estado de asegurar la igualdad real de oportunidades y evitar cualquier tipo de discriminación directa o indirecta, destacando especialmente la prohibición absoluta de negar automáticamente licencias sin efectuar previamente una evaluación personalizada de la capacidad para conducir de manera segura.

Argentina ha suscrito y ratificado numerosos tratados internacionales de derechos humanos, destacándose entre ellos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estos instrumentos internacionales exigen al Estado adoptar medidas concretas para eliminar cualquier tipo de discriminación contra las personas con discapacidad y promover su plena inclusión social.

En este marco, es imperativo reconocer que los procedimientos administrativos actuales para la emisión de licencias frecuentemente no se ajustan plenamente a estos estándares internacionales. El procedimiento actual, caracterizado por restricciones automáticas, no contempla la realidad particular ni las capacidades específicas de cada solicitante, generando situaciones discriminatorias y una exclusión sistemática de personas capaces de conducir de forma segura con el uso de adaptaciones técnicas y criterios adecuados.

Por otra parte, la doctrina internacional del control de convencionalidad establece la obligación del Estado y sus órganos administrativos de aplicar directamente estos tratados internacionales, asegurando que sus normativas y prácticas sean compatibles con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado claramente que la obligación del Estado no se limita a evitar discriminaciones directas, sino también aquellas indirectas, es decir, aquellas que surgen como consecuencia de regulaciones aparentemente neutrales que, en la práctica, afectan desproporcionadamente a grupos vulnerables, como las personas con discapacidad.

El proyecto establece mecanismos claros y efectivos para implementar evaluaciones personalizadas, formación especializada obligatoria para los funcionarios responsables y la intervención activa de organismos especializados en discapacidad y accesibilidad. Asimismo, introduce criterios técnicos rigurosos y adaptaciones razonables que garantizarán que la seguridad vial no sea puesta en riesgo, sino, al contrario, sea fortalecida mediante procedimientos más inclusivos y precisos.

La capacitación obligatoria para funcionarios encargados de la emisión de licencias permitirá además sensibilizar y formar adecuadamente a quienes interactúan directamente con los solicitantes, garantizando una atención informada, respetuosa e inclusiva.

Este proyecto, por tanto, constituye un paso fundamental en la eliminación efectiva de barreras discriminatorias existentes actualmente en el sistema administrativo argentino, promoviendo un modelo más justo, inclusivo y alineado con las obligaciones internacionales asumidas por nuestro país.

Por todas estas consideraciones, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto de ley.



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*